CONTRATO N°..07../2018

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2017
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE TABLEROS DE ARRANQUE Y PARADA DE SISTEMAS" LOTE NRO: 3 – "CONDUCTORES"
ID. 323.111

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20. días del mes de Febrero..... de 2018, entre la ESSAP S.A. representada por el **Abg. Carlos Arce López,** en su carácter de Director**,** domiciliada en José Berges N° 516 entre San José y Brasil con Tel N°: 225.001/3 N° 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FONOLUZ S.A.,** domiciliada en las calles Próceres de Mayo N° 740 esquina Italia, Ciudad de Asunción, Tel N° 021-212.000, RUC N° 80015115-1, representada para este acto por el **Abg. Guillermo R. Flores V.,** con Cedula de Identidad N° 1.069.299, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2017 **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE TABLEROS DE ARRANQUE Y PARADA DE SISTEMAS". LOTE NRO: 3 – "CONDUCTORES".**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato esta previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaría, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 323.111.**

Abg. Carlos A. Ocampos, Asesor
Asesoría Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE TABLEROS DE ARRANQUE Y PARADA DE SISTEMAS"**, convocado por la ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 1016/2018, Resolución N° 11, de fecha 24 de enero de 2018.

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lote N°3 "Conductores"									
Ítem	Codigo de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de medida	Presentacion	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario Guaraníes (iva incluido)	Precio Total
1	26121635-006	Cable multifilar de Cu; 0,6/1,0KV aislación de PVC. 1mm²	Metro lineal	ROLLO	1.000	INPACO	NACIONAL	1.380	1.380.000
2	26121635-006	Cable multifilar de Cu; 0,6/1,0KV aislación de PVC 2mm²	Metro lineal	ROLLO	500	INPACO	NACIONAL	1.952	976.000
3	26121635-006	Cable multifilar de Cu; 0,6/1,0KV aislación de PVC 4mm²	Metro lineal	ROLLO	500	INPACO	NACIONAL	3.394	1.697.000
4	26121635-006	Cable multifilar de Cu; 0,6/1,0KV aislación de PVC 6mm²	Metro lineal	ROLLO	400	INPACO	NACIONAL	4.492	1.796.800
5	26121635-006	Cable multifilar de Cu; 0,6/1,0KV aislación de PVC 10mm²	Metro lineal	ROLLO	400	INPACO	NACIONAL	7.416	2.966.400
6	26121635-006	Cable multifilar de Cu; 0,6/1,0KV aislación de PVC 16mm²	Metro lineal	ROLLO	400	INPACO	NACIONAL	11.804	4.721.600
7	26121635-006	Cable multifilar de Cu; 0,6/1,0KV aislación de PVC 25mm²	Metro lineal	ROLLO	400	INPACO	NACIONAL	17.330	6.932.000
8	26121635-006	Cable multifilar flexible de Cu, 750 V, temperatura máx. de 70°C , tipo Taller (TPR) 3x1mm²	Metro lineal	ROLLO	2.000	INPACO	NACIONAL	2.918	5.836.000
9	26121635-006	Cable multifilar flexible de Cu, 750 V, temperatura máx. de 70°C , tipo Taller (TPR) 4x4mm²	Metro lineal	ROLLO	600	INPACO	NACIONAL	12.073	7.243.800
10	26121635-006	Cable multifilar flexible de Cu, 750 V, temperatura máx. de 70°C , tipo Taller (TPR) 4x6mm²	Metro lineal	ROLLO	500	INPACO	NACIONAL	16.948	8.474.000
11	26121635-006	Cable multifilar flexible de Cu, 750 V, temperatura máx. de 70°C , tipo Taller (TPR) 4x10mm²	Metro lineal	ROLLO	600	INPACO	NACIONAL	28.730	17.238.000
12	26121635-006	CCable multifilar flexible de Cu, 750 V, temperatura máx. de 70°C , tipo Taller (TPR) 4x16mm²	Metro lineal	ROLLO	1.000	INPACO	NACIONAL	51.067	51.067.000
13	26121635-006	Cable multifilar flexible de Cu, 750 V, temperatura máx. de 70°C , tipo Taller (TPR) 4x25mm²	Metro lineal	ROLLO	1.000	INPACO	NACIONAL	75.808	75.808.000
14	26121635-006	Cable multifilar flexible de Cu, 750 V, temperatura máx. de 70°C , tipo Taller (TPR) 4x35mm²	Metro lineal	ROLLO	600	INPACO	NACIONAL	102.428	61.456.800
15	26121635-006	Cable multifilar flexible de Cu, 750 V, temperatura máx. de 70°C , tipo Taller (TPR) 4x50mm²	Metro lineal	ROLLO	200	INPACO	NACIONAL	146.426	29.285.200
16	26121635-003	conductor Cobre desnudo 16mm2	Metro lineal	ROLLO	100	INPACO	NACIONAL	9.739	973.900
17	26121635-003	conductor Cobre desnudo 25mm2	Metro lineal	ROLLO	100	INPACO	NACIONAL	14.550	1.455.000
18	26121635-003	conductor Cobre desnudo 35 mm2	Metro lineal	ROLLO	100	INPACO	NACIONAL	19.854	1.985.400

19	26121635-004	Cable Pre Ensamblado Seccion 4x16mm2	Metro lineal	ROLLO	200	INPACO	NACIONAL	5.802	1.160.400
20	26121635-004	Cable Pre Ensamblado Seccion 4x35 mm2	Metro lineal	ROLLO	200	INPACO	NACIONAL	13.903	2.780.600
21	26121635-004	Cable Pre Ensamblado Seccion 4x50 mm2	Metro lineal	ROLLO	200	INPACO	NACIONAL	22.087	4.417.400
22	30101609-001	Barras de Cobre Dimension 30x5 mm	Metro lineal	UNIDAD	6	CVE	NACIONAL	58.500	351.000
23	30101609-001	Barras de Cobre Dimension 20x5 mm	Metro lineal	UNIDAD	6	CVE	NACIONAL	39.000	234.000
24	30101609-001	Barras de Cobre Dimension 10x2 mm	Metro lineal	UNIDAD	6	CVE	NACIONAL	32.500	195.000
25	39121405-011	Prensa paralela tipo abulonado - uso aluminio - cobre - seccion 35/50mm	Unidad	UNIDAD	24	VCP	CHINA	5.460	131.040
26	39121405-011	Prensa paralela tipo abulonado - uso aluminio - cobre - seccion 35/50mm	Unidad	UNIDAD	24	INTELLI	BRASIL	8.801	211.224
27	39121405-001	Hebilla para banda de acero	Unidad	UNIDAD	100	INCOPAR	NACIONAL	5.265	526.500
28	39121405-001	Banda de acero Material Acero Inoxidable. Largo 25 metros Ancho 5/8 pulg.	Metro lineal	UNIDAD	100	BRASBAND	BRASIL	10.205	1.020.500
29	39121605-001	Jabalina de Cobre Diametro 5/8 pulgadas Largo 2.4 m	Unidad	UNIDAD	50	INTELLI	BRASIL	48.620	2.431.000
30	39121405-006	Conector para Jabalina de 3/4 pulgadas	Unidad	UNIDAD	50	INTELLI	BRASIL	7.020	351.000
31	39121701-001	Conjunto de retencion p/ cable preensamblado Tensor	Unidad	UNIDAD	12	INTELLI	BRASIL	19.500	234.000
32	39121701-001	Conjunto de retencion p/ cable preensamblado colgante	Unidad	UNIDAD	12	VCP	CHINA	15.600	187.200
						PRECIO TOTAL			**295.523.764**

CLAUSULA 5.1. El monto total del presente Contrato en el LOTE NRO: 3 – "CONDUCTORES", asciende a la suma de Gs. **295.523.764** (Guaraníes doscientos noventa y cinco millones quinientos veintitrés mil setecientos sesenta y cuatro) IVA incluido.-

CLAUSULA 5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3 Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción ninguna del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4 % sobre las facturas pagadas, en concepto de "contribución" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y Reglamentado por el decreto Nº 21909/03.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

Abg. Carlos A. Ocampos, Asesor
Asesoría Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

CLAUSULA 7.1. Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Según lo indicado en la Sección III. Suministros Requeridos. Punto 2. Plan de Entregas de (bienes) del PBC.

CLAUSULA 7.2. La provisión total de los bienes de Cada Orden de Compra emitida será dentro de los 10 (diez) días calendarios de recepcionado y posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la Contratante.
Entiéndase por plazo de entrega el periodo en el cual el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la Contratante, establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones; Según lo indicado en la Sección III. Suministros Requeridos. Punto 2. Plan de Entregas de (bienes) del PBC.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La administración y fiscalización del contrato estará a cargo del sector solicitante:
La Gerencia Operativa Regiones del Interior a través de la Unidad Operativa del Interior, Teléfono: 021-280 400.

ARTICULO 9. MULTAS.

CLAUSULA 9.1. En valor de las multas será: 0,65% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados., las multas serán aplicadas sobre los bienes no provistos en tiempo y forma conforme se establece en las especificaciones y plazo de entrega.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10 % ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato, o en caso contrario, si asi lo determinare la Contratante, se seguirá aplicando el mismo sistema de penalidad diaria hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a EL PROVEEDOR, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de ESSAP S.A. dentro de los ocho (8) días calendario de haberse producido.

ARTICULO 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 10.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato.

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que [illegible] fuerza mayor o caso fortuito;

Carlos A. Ocampos, Asesor
Asesoría Unidad Operativa de Contrataciones

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2.RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Abg. Carlos A. Ocampos
Asesoría Unidad Operativa de Contrataciones
essap SA

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FONOLUZ S.A.

Abg. Guillermo R. Flores V
Representante Legal

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

ESSAP S.A.

Abg. Carlos Arce López
Presidente

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Abg. Carlos A. Ocampos, Asesor
Asesoría Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa